



Resolución Directoral

Lima, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 25-2458-1, conteniendo Memorando N° 0088-2025-OEA/INMP de fecha 28 de enero de 2025, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; Nota Informativa N° 41 de enero de 2025, del Ministerio de Economía y Finanzas; Memorando N° 479-2025-OEPE/INMP de fecha 27 de marzo de 2025, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; e Informe N° 016-2025-UPI/OEPE-INMP de fecha 25 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Proyecto de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el expediente N° 25-2458-2, conteniendo el Memorando N° 0512-2025-OEA/INMP de fecha 18 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En el artículo 1° del referido TUO, se establece la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, en su artículo 2° establece que el Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2024, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco de Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decretos Supremos N° 119-2020-EF;



Que, el numeral 8 del párrafo 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, incorporado mediante Decreto Supremo N° 287-2024-EF, establece que, el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad. De otro lado, los numerales 9 y 10 del párrafo 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, incorporados mediante Decreto Supremo N° 287-2024-EF, establecen que, la UEI cumple las siguientes funciones: (i) realizar el cierre de las inversiones, bajo responsabilidad, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI, y (ii) realizar el cierre de oficio, bajo responsabilidad, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado, define la naturaleza, finalidad y temporalidad de los comités, precisando que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme a la normativa especial que lo regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, señala que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Memorando N° 0088-2025-OEA/INMP, de fecha 28 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la conformación de un comité para gestionar el cierre por oficio de las SNIP: (i) SNIP 27742 con C.U.I 2045924, (ii) SNIP 139321 con C.U.I. 2114077, y (iii) SNIP 144321 con C.U.I 2114012, ejecutados en años anteriores; de conformidad con los acuerdos tomados en la reunión, de fecha 21 de enero de 2025, en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)-MINSa y el Decreto Supremo N° 287-2024-EF, informado mediante nota informativa "Cierre de oficio e las inversiones" de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 016-2025-UPI/OEPE-INMP, de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Proyecto de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que, a la fecha en la Plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas – Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), nuestra institución continúa con proyectos de inversión ejecutados SNIP, los cuales se encuentran en fase de inversión, no contando con devengados desde el año 2014, lo que no permite la programación, registro y ejecución de nuevos proyecto para optimización y/o ampliación infraestructura y equipamiento.

Que, mediante Memorando N° 479-2025-OEPE/INMP, de fecha 27 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el Informe N° 016-2025-UPI-OEPE/INMP de la Unidad Funcional de Proyecto de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cual informa respecto a la conformación de Comité para el cierre de oficio de los SNIP 144321, 139321 y 27742;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSa y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSa;

R. ALARCON
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité que gestionará el cierre de oficio de las SNIP: SNIP 27742 con C.U.I 2045924, SNIP 139321 con C.U.I. 2114077, y SNIP 144321 con C.U.I 2114012, ejecutados en años anteriores; de conformidad con los acuerdos tomados en la reunión, de fecha 21 de enero de 2025, en la Oficina de



M. UGARTE



CHADA

Programación Multianual de Inversiones (OPMI)-MINSA y el Decreto Supremo N° 287-2024-EF.

El Comité referido estará integrado por los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ECO. MAURICIO UGARTE ARBILDO	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
2	ECO. ROXANA JACQUELINE ALARCÓN GUIZADO	Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones
3	ABG. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4	CPC. ELIZABETH NORVINA MUÑOZ SABINO	Jefa de la Oficina de Economía
5	ECO. MARCOS VICENTE BENITES PÉREZ	Jefe de la Oficina de Logística
6	LIC. MARÍA DEL PILAR CABRERA OYAGUE	Jefa de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión
7	ING. RAFAEL ARMANDO CARRASCO ROSAS	Jefe de la Oficina de Servicios Generales



ARTICULO SEGUNDO: EL Comité cumplirá con el cierre de Oficio de las SNIP señaladas en el Artículo Primero, bajo responsabilidad, y conforme a la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE que el Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el Portal institucional.



R. ALARCON

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/Ohg

C.c.:

- OEA
- OEPE
- OAJ
- Interesados
- Registro y Legajo
- OEI (Portal de Transparencia)
- Archivo